

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos meses con casos de la enfermedad denominada “COVID-19”, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. Por lo tanto, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los siguientes Acuerdos dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio Colombiano y sus respectivas prórrogas y el levantamiento de la suspensión decretada: Acuerdo No. PCSJA20-11516 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11521 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11526 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11532 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11549 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020. Se pone en conocimiento que para el 18 de marzo de 2020, se encontraba fijada la diligencia de rendición de cuentas prevista en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, pero ante la emergencia sanitaria y por las disposiciones antes mencionadas no se realizó, mismo destino tuvo la audiencia para efectos de establecer las condiciones socio-familiares del interdicto, la cual estaba para el 28 de abril de 2020. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez 30 de noviembre de 2020.



JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68861-31-84-002-2013-00064-00

Teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública generada a nivel mundial por el covid-19, situación que impidió a esta funcionaria realizar la diligencia de rendición de cuentas prevista en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, señalada mediante auto fechado treinta (30) de enero del año en curso. En consecuencia de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la audiencia antes referida y la misma, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Del mismo, modo se requieren a la señora BEATRIZ BELTRÁN BELTRÁN y CELMIRA BELTRÁN BELTRÁN para que informe la actual situación socio-familiar del interdicto señor ALIRIO

BELTRÁN BELTRÁN, junto con su estado de salud a la fecha de realización de la diligencia de rendición de cuentas. Una vez cumplido lo anterior se dispondrá si es necesario señalar hora y fecha la esclarecer cualquier conflicto que exista entre las curadoras del discapacitado, previo los conceptos socio familiares del Asistente Social adscrito al Juzgado y del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Barbosa, Santander.

La anterior diligencia se realizará de forma virtual atendiendo las medidas de bioseguridad que se han adoptado a causa de la emergencia sanitaria generada por el covid-19, para lo cual se dispondrá acudir a los medios tecnológicos que tenga acceso el Juzgado en las diferentes plataformas digitales como Teams, Lifesize, Zoom, entre otras, para lo cual se coordinará previamente con los intervinientes por mensajes de datos, para dicho fin se requiere a todos los intervinientes procesales para que alleguen los correos electrónicos correspondientes.

Finalmente, se dispone que se les comunique esta determinación a todos los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



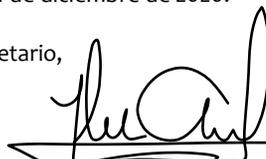
MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE VÉLEZ, SANTANDER

En estado electrónico Nro. 043 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede (Art. 295 del C.G.P. y Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Vélez, 1 de diciembre de 2020.

El Secretario,



JHONN JAIRO ARIZA PARDO